

Mexicali, Baja California, a 13 de abril de 2016.

**Javier Terán Martínez**

Representante Legal de Urbanización y  
Riego Baja California, S.A. de C.V.  
Blvd. Lázaro Cárdenas #755  
Fracc. Jardines del Lago C.P. 21330  
Mexicali, Baja California, México  
**Presente.-**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y a su vez informarle que con relación a su solicitud planteada mediante oficio de fecha 16 de febrero de 2016, donde somete a consideración la propuesta de un proyecto **NO SOLICITADO** para la celebración de un contrato de Asociación Público Privada para el desarrollo del proyecto **“OBRAS NECESARIAS A FIN DE MODERNIZAR EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA”**, al respecto le comento que esta Comisión estimó que el proyecto presentado es de interés público, con alta rentabilidad social y congruente con el plan estatal de desarrollo.

Con fundamento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Baja California, y artículo 57 de su reglamento, se le NOTIFICA que la opinión de viabilidad del proyecto en comento, resultado del análisis realizado por esta dependencia, es PROCEDENTE y corresponde a convocar a concurso.

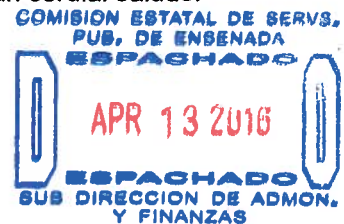
Sin embargo, con fundamento en los artículos 58, 47 y 43 del Reglamento de la misma Ley, para estar en posibilidad de considerar viable el proyecto, se deberá presentar ante la Unidad Técnica de Inversión para su posterior análisis y, en su caso, autorización por parte del Comité Estatal de Proyectos de Asociaciones Público Privadas. Este deberá de cumplir con lo estipulado en el artículo 43 del reglamento antes citado, el cual establece *que el proyecto se considera completo cuando incluya todos y cada uno de los análisis señalados en el artículo 13, fracciones I a la X, de la Ley y, a su vez, tales análisis cumplan con los requisitos establecidos en dicho ordenamiento y en los artículos anteriores de la presente sección.*

Sin otro particular de momento, me reitero de Usted no sin antes enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**C.P. Arturo Alvarado González**  
Director General

- C.c.p. Ing. Manuel Guevara Morales. Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado y Secretario Ejecutivo del Comité Estatal de Proyectos de Asociaciones Publico Privadas.
- C.c.p. Arq. Oscar Alberto Gracia Valencia.- Titular de la Unidad Técnica de Inversión de Proyectos de Asociaciones Público Privadas del Estado de Baja California.
- C.c.p. Archivo y minutarío.



Mexicali, Baja California, a 13 de abril de 2016.

**Javier Terán Martínez**

Representante Legal de Urbanización y  
Riego Baja California, S.A. de C.V.  
Blvd. Lázaro Cárdenas #755  
Fracc. Jardines del Lago C.P. 21330  
Mexicali, Baja California, México  
**Presente.-**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y a su vez informarle que con relación a su solicitud planteada mediante oficio de fecha 16 de febrero de 2016, donde somete a consideración la propuesta de un proyecto **NO SOLICITADO** para la celebración de un contrato de Asociación Público Privada para el desarrollo del proyecto **"OBRAS NECESARIAS A FIN DE MODERNIZAR EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA"**, al respecto le comento que esta Comisión estimó que el proyecto presentado es de interés público, con alta rentabilidad social y congruente con el plan estatal de desarrollo.

Con fundamento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Baja California, y artículo 57 de su reglamento, se le NOTIFICA que la opinión de viabilidad del proyecto en comento, resultado del análisis realizado por esta dependencia, es PROCEDENTE y corresponde a convocar a concurso.

Sin embargo, con fundamento en los artículos 58, 47 y 43 del Reglamento de la misma Ley, para estar en posibilidad de considerar viable el proyecto, se deberá presentar ante la Unidad Técnica de Inversión para su posterior análisis y, en su caso, autorización por parte del Comité Estatal de Proyectos de Asociaciones Público Privadas. Este deberá de cumplir con lo estipulado en el artículo 43 del reglamento antes citado, el cual establece *que el proyecto se considera completo cuando incluya todos y cada uno de los análisis señalados en el artículo 13, fracciones I a la X, de la Ley y, a su vez, tales análisis cumplan con los requisitos establecidos en dicho ordenamiento y en los artículos anteriores de la presente sección.*

Sin otro particular de momento, me reitero de Usted no sin antes enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**



**C.P. Arturo Alvarado González**  
Director General

C.c.p. Ing. Manuel Guevara Morales. Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado y Secretario Ejecutivo del Comité Estatal de Proyectos de Asociaciones Publico Privadas.

C.c.p. Arq. Oscar Alberto Gracia Valencia.- Titular de la Unidad Técnica de Inversión de Proyectos de Asociaciones Público Privadas del Estado de Baja California.

C.c.p. Archivo y minutarío.

